

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2018- 2019

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima primera edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria se enmarca dentro de los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de fomento de la cultura, el arte y la educación como medio de proyección internacional de España en el exterior así como para reforzar la relevancia de estas áreas como herramientas fundamentales para el desarrollo.

En particular, algunos de los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque del desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro; mientras que otros se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAEC tiene atribuidas para la promoción y desarrollo de las relaciones culturales y de la promoción de la cultura española en el exterior.

Los programas ofertados ofrecen un marco de oportunidades de formación y de prácticas en un amplio espectro de disciplinas culturales, artísticas y académicas. Algunos de estos programas se llevan a cabo en estrecha colaboración con diversas instituciones españolas y extranjeras de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), la Real Academia Española (RAE), el Colegio de Europa y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley 38/2003; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional; en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio), modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo),

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para programas de becas de Arte, Educación y Cultura incluidos en el Anexo I, para el curso académico 2018-2019, período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019, de acuerdo con las siguientes **bases**:



1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la financiación de la realización de proyectos artísticos en el exterior, la formación artística de excelencia y la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior en los términos recogidos en el Anexo I para cada uno de los siguientes Programas:

- ✓ Programa de becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).
- ✓ Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE).
- ✓ Programa de becas para el Colegio de Europa.
- ✓ Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).
- ✓ Programa de becas de máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países prioritarios de la Cooperación Española.

2. Requisitos de los beneficiarios

- 2.1. Cumplir con los requisitos que se señalan en el Programa correspondiente del Anexo I.
- 2.2. Los requisitos, excepto el relacionado con la edad, especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulteriores y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la sede electrónica de la AECID, carpeta del ciudadano, a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca adjuntarán al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente del Anexo I, en el momento de realizar la solicitud electrónica, siguiendo las instrucciones contenidas en dicho formulario electrónico.



3.7. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.8. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.9. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.10. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 14:00 horas de la sede electrónica de la AECID)
I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).	12/03/2018	26/03/2018
I.4. Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). (Becas nuevas y de renovación).	14/03/2018	28/03/2018
I.5. Becas para el Colegio de Europa.	12/03/2018	21/03/2018
I.6. Becas de formación musical de excelencia para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española (ESMRS). (Becas nuevas y de renovación).	14/05/2018	29/05/2018
I.7. Becas de Máster para funcionarios de los países prioritarios de la Cooperación Española.	02/04/2018	20/04/2018

3.11. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 14:00 horas de la sede electrónica de la AECID del día establecido. Agotados los plazos anteriores la aplicación informática dejará de estar operativa.

3.12. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada Programa en el Anexo I que, en su caso, no reuniese. Asimismo se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 14.00 horas de la sede electrónica de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.13. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en adelante DCUC. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de desistimiento de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAEC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes. Los expertos tratarán de forma confidencial la información cedida. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o realización de pruebas para la verificación del grado de conocimiento de los idiomas requeridos en su caso.

4.4. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa, que están incluidos en el Anexo I de la presente Convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes para cada programa.



5.2. Vista la propuesta de desistimiento de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003.

5.8. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I para cada programa de beca y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.10. En el caso de producirse una renuncia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las



resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Presentación de documentación.

6.1. Todos los solicitantes deberán adjuntar la documentación señalada en el Programa correspondiente del Anexo I en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

6.2. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

6.3. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

6.4. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

6.5. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

7. Dotación e imputación presupuestaria

7.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2018 y 2019 para los Programas de Cooperación al Desarrollo (12.401.143A. 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.401.144A. 481.00) por los importes máximos que se detallan, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
12.401.143A. 486.02	521.980 €	492.950 €
12.401.144A. 481.00	242.114 €	544.928 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
I.1	10.275,00 €	131.250,00 €	22.950,00 €	371.300,00 €
I.4	59.368,00 €	23.664,00 €	118.736,00 €	47.328,00 €
I.5	0 €	87.200,00 €	0 €	126.300,00 €
I.6	40.020,00 €	0 €	36.030,00 €	0 €
I.7	412.317,00 €	0 €	315.234,00 €	0 €



7.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexo I). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 11.5 d).
1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, excepto lo indicado en los Programas I.1. y I.4.
 2. El pago se realizará a partir del día 27 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 8.4 b). En el caso del programa I.1 no se abonará ninguna mensualidad por adelantado.
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 11.
 5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 8.3 d).
 6. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.
- b) Ayuda de viaje al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver Anexo I). La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje en clase turista, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo que figura en la siguiente tabla:

Nacionalidad del becario	País destino del becario	Cuantía euros
España y nacionales U.E. residentes en España	Bélgica, Italia, Polonia	300
Nacionalidad del becario	País destino del becario	Cuantía euros
América	España o Roma	1.200
América: Brasil	España o Roma	1.500
Marruecos, Población Saharaui, Turquía, Albania, Armenia y Bielorrusia	España	300
Mauritania, Territorios Palestinos, Mali, Níger, Senegal, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Azerbaiyán, Ucrania y Uzbekistán	España	600
Mozambique, Filipinas, China e India	España	1.500

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país de destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca en el caso de



becas de nueva concesión. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

- c) Seguros: Asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:

Programas I.1, I.5: 124 € euros por persona y mes para los seguros de asistencia en viaje.

Programa I.6 y I.7: 55 € euros por persona y mes para los seguros de asistencia sanitaria en España.

Para todos los Programas: cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 1 €.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- d) Ayuda de matrícula: para los programas I.6 y I.7, en los términos especificados en cada uno de dichos programas.
- e) Ayuda de asistencia a reunión: cuando así se determine en el Anexo I, y en función de la disponibilidad presupuestaria. La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de la correspondiente factura, por el importe máximo de 100 euros para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación del becario al centro de destino. El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

8.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XI en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

8.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) En el caso de becarios de países extranjeros, obtener el visado correspondiente, así como respetar la legislación en materia de visados.
- c) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.



8.3. Memoria/Justificación/Gastos/Boletines/Plan desarrollo beca.

- a) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, los Boletines de Seguimiento, en el caso de que dicho Departamento se lo requiera.
- b) Remitir, los becarios del programa: 1.4, un plan de desarrollo de la beca durante el periodo de concesión acordado con el tutor, en el que constarán las actividades previstas, el cronograma y los periodos de receso. Dicho plan de desarrollo tendrá que contener la información relacionada en el Anexo VIII. y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- c) Realizar, en su caso, la actividad, el proyecto o superar los exámenes o pruebas, correspondientes a los estudios para los cuáles se ha concedido la beca, en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión.
- d) Enviar al DCUC, una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada no antes del día 27 del último mes de actividad de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en la que se especificarán: objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y se acompañará, en su caso, de certificados o comprobantes de haber completado los estudios o actividad y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo IX. La última mensualidad, según consta en la Base 7.2 a) 5 de esta Convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria. Si la memoria se presenta entre los días 27 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación. Si la memoria se presenta pasado el mes de plazo de justificación, se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 11.2 d) de la presente Convocatoria.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.

8.4. Generales.

- a) Comunicar al DCUC -al buzón que corresponda de los citados en esta Base, apartado 8.5-, la fecha de incorporación al centro de destino en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día de inicio de la beca que figura en cada programa de becas. Caso de no hacerlo perderá la primera mensualidad. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.



- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del Programa I.7, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de master que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización al DCUC indicando en la propuesta: actividad, organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.
- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada previa autorización del DCUC.
- l) Prestar su consentimiento para ser incluidos en grupos que se creen en las redes sociales con el fin de formar una comunidad de (ex)becarios y (ex)lectores y recibir información acerca de la misma en sus correos electrónicos.

8.5. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta Convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes buzones:

Becarios de los programas I.1 y I.5: becariosDCUC2@aecid.es

Becarios de los programas I.4, I.6 y I.7: becariosDCUC@aecid.es.

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.



9. Protección de datos

Los datos personales recogidos a través de los correspondientes formularios de solicitud serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la misma. En caso de no consentir el tratamiento de sus datos en este procedimiento, deberá comunicarlo a la AECID en un plazo inferior a 30 días. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Secretaría General de la AECID. Avd. Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid.

10. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

11. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

11.1 La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

11.2 La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



11.3 La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

11.4 La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

11.5 Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de Convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

11.6 En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

11.7 En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN: ES24 0049 5121 2227 1012 5548 que la AECID mantiene en el Banco Santander (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid).

11.8 El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003.

12.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV



de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley 38/2003 y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003 y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Luis Tejada Chacón



ANEXO I PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

Programa I.1 – Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873, tiene como finalidad contribuir a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos innovadores y de excelencia, que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

2.1 Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación artística y humanista.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2 Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3 Los proyectos se presentarán, entre las especialidades que se relacionan, en aquella que mejor represente el área de actividad principal:

- Escultura.
- Pintura.
- Grabado.
- Arquitectura.
- Fotografía.
- Videocreación.
- Cine.
- Diseño.



- Diseño de moda.
- Diseño gráfico.
- Música y musicología.
- Artes escénicas.
- Literatura (Beca Valle–Inclán).
- Cómic.
- Arte y nuevas tecnologías.
- Museología, comisariado, mediación artística.
- Estética: teoría, filosofía y crítica del arte.
- Archivo y documentación. Bibliotecas históricas.
- Historia del Arte.
- Conservación y restauración de bienes culturales: patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial.
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española, o la de otros países de la Unión Europea (en adelante, UE). Los nacionales de otros países de la UE deberán ser residentes en España, salvo los ciudadanos italianos que también podrán ser residentes en Italia, y tener perfecto dominio del español. Igualmente podrán solicitar las becas de este programa los ciudadanos iberoamericanos.
- b) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, es condición no poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- c) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- d) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- e) Poseer una de las siguientes categorías:
 - e.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - e.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2017-2018.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.



- i) Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada en el apartado 2.3 de este Programa, aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3.2. Duración.

De uno a nueve meses dentro del periodo 1 octubre de 2018 al 30 de junio de 2019.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 12 de marzo al 26 de marzo de 2018.

3.4. Documentación

- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles (salvo nacionales italianos residentes en Italia), certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Los solicitantes iberoamericanos, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Los solicitantes iberoamericanos, declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este Programa.
- h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este Programa.
- i) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.



- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o) Ficha proyecto que figura en el Anexo VII desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Gastos de producción. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- d) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 7.
- e) Ayuda de hasta 100 euros para becarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.
- f) Seguro de asistencia en viaje y de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario. Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en Italia serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

3.5.2. Gastos de producción.

- a) Los gastos de producción tienen carácter de subvención en especie y están sujetos a la retención tributaria que corresponda.
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto subvencionado, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto, impuestos incluidos, serán las siguientes:



2018: hasta 5.000 €
2019: hasta 15.000 €

A propuesta de la Comisión de Valoración y, una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, se determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

- c) Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, se instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- d) La cantidad adjudicada a cada becario para gastos de producción se abonará a la Academia. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, sendos pagos correspondientes al gasto con cargo a 2018 y a 2019 se realizarán a la Academia en octubre de 2018 y en enero de 2019, respectivamente.
- e) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.
- f) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- g) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario así como las propias partidas, podrán ser modificadas dentro de cada anualidad, previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- h) Los gastos de embalaje y transporte de las producciones elaboradas durante el periodo de la estancia y que no se hayan donado a la institución, en ningún caso podrán imputarse a los gastos de producción.

Tampoco podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.

- i) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3 d). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto, al ser dicha cuantía parte de la beca abonada en especie.



3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2019. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Donación de trabajos.

Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001, según se indica a continuación:

- Los artistas plásticos, dos obras a elección de la Academia si la beca es superior a seis meses, o una si la beca es de duración igual o inferior a seis meses.
- Los demás artistas depositarán una copia de sus trabajos en el soporte más adecuado, a criterio de la Dirección de la Academia.
- Los investigadores depositarán una copia de sus trabajos en la Academia en formato electrónico y en papel.

4.3. También es de aplicación a los becarios de este programa la obligación contenida en la Base 8.4.g).

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos y valorará:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).
- c) Interés para las relaciones culturales de España y para la proyección de la cultura Española (máximo 1 punto).



La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 7 puntos.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del *currículum vitae* del formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración evaluará:

- d) La presentación del proyecto, su valor artístico, originalidad, vinculación con la ciudad de Roma o con la Academia (máximo 5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia.

Programa I.4 Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología hispánicas y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables.
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del “Programa I.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española” - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 21 de febrero de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y



Cultura para el curso académico 2017-2018, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Nacionalidad:
Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) No haber sido becario de este programa más de dos cursos académicos, independientemente de que la beca disfrutada hubiera sido nueva o de renovación.
- d) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2018

3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.4. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2017/2018.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2018/19.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.



3.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 14 al 28 de marzo de 2018.

Becas de renovación: del 14 al 28 de marzo de 2018.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica y los conocimientos de informática. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2017/18
- b) Informe elaborado por el becario sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2017/18
- c) Proyecto de estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2018/19.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,



- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación.

Mensualidad según el destino:

Destinos	Dotación mensual	Aplicación Presupuestaria
Chile	750 €	144A
Estados Unidos	750 €	144A
Guinea Ecuatorial	750 €	143A
Panamá	750 €	143A
Puerto Rico	750 €	144A
Argentina	700 €	143A
Bolivia	700 €	143A
Colombia	700 €	143A
Costa Rica	700 €	143A
Cuba	700 €	143A
Ecuador	700 €	143A
El Salvador	700 €	143A
Filipinas	700 €	143A
Guatemala	700 €	143A
Honduras	700 €	143A
México	700 €	143A
Nicaragua	700 €	143A
Paraguay	700 €	143A
Perú	700 €	143A
República Dominicana	700 €	143A
Uruguay	700 €	144A
Venezuela	700 €	143A

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos:

- En noviembre de 2018: cuatro mensualidades, de septiembre a diciembre de 2018.



- En junio de 2019: seis mensualidades, de enero a junio de 2019.
- En septiembre de 2019: una vez presentada la memoria citada en la Base 8.3 d) se abonarán las mensualidades de julio y agosto de 2019.

3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 8. Además el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de asistencia sanitaria en el país de destino durante el periodo de concesión de la beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

3.9. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo VIII.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico. (Máximo 3 puntos)
- b) Experiencia lexicográfica. (Máximo 1 punto)
- c) Conocimientos de informática aplicados a las tareas relacionadas con el cumplimiento de la beca. (Máximo 0.5 puntos)
- d) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 2,5 puntos).
- e) Posibilidades formativas en la Academia solicitada, a criterio de la RAE. (Máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes. En caso de renunciaciones, se elaborarán listas de suplentes por Academia.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE durante el curso 2018/2019.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2017/2018.
- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2017/2018



La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

Programa I.5 Becas para el Colegio de Europa (Campus de Brujas-Bélgica y Natolín-Polonia).

1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes graduados para la realización de uno de los siguientes estudios ofertados por el Colegio de Europa:

- Máster en Estudios Económicos Europeos.
- Máster en Estudios Económicos Europeos (Especialización: Integración Económica Europea y Negocios).
- Máster en Derecho Europeo.
- Máster en Estudios Políticos y Administrativos Europeos.
- Máster en Relaciones Internacionales de la U.E. y Estudios Diplomáticos.
- Máster en Estudios Interdisciplinares Europeos.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Haber sido preseleccionado para el Máster solicitado por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2017-2018.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.



3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 12 al 21 de marzo de 2018.

3.4. Documentación.

- a) Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el Máster solicitado, para el curso 2018/19.
- b) Para ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE residente en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- e) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.980 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 7
- b) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 7.
- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos preseleccionados por el Colegio de Europa en la que se valorará:

- a) Currículum vitae y conocimientos sobre la dimensión política, jurídica, económica o internacional de la Unión Europea, con relación al Máster solicitado (máximo 5 puntos).
- b) Grado de competencia oral en inglés y francés (máximo 2 puntos).
- c) Exposición de la motivación de la solicitud en la que se valorará la coherencia con el perfil académico y, en su caso, profesional (máximo 3 puntos).

En la entrevista estarán presentes expertos del Colegio de Europa y de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes.

Para el caso de renunciaciones, se elaborarán listas de suplentes para cada una de las áreas de estudio y por cada uno de los dos campus del Colegio. En el caso de agotar el número de suplentes para una especialidad, se podrá elegir al siguiente suplente con mejor puntuación en cualquiera de las demás especialidades con la conformidad del Colegio de Europa.

Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española y de otros países receptores de ayuda oficial al desarrollo.

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de países receptores de AOD.

2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, trompeta, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países prioritarios para la Cooperación Española o de otros receptores de ayuda oficial al desarrollo, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables por un máximo de tres convocatorias más.



- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa I.6 "Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 21 de febrero de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017/2018, en adelante, becas de renovación.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los países o poblaciones relacionados en los apartados siguientes:
- a.1) países o poblaciones prioritarios para la Cooperación Española: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
 - a.2) Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, China, India, Turquía, Ucrania, Uzbequistán y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- d) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.6 "Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2017/2018. Si la



- primera concesión tuvo lugar en el año 2016-2017, esta será la tercera y última convocatoria en la que es posible solicitar renovación.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2017/2018.
 - c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2018/19.
 - d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
 - e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019

3.4. Plazo de presentación de solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 14 al 29 de mayo de 2018.

Becas de renovación: del 14 al 29 de mayo de 2018.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2018/19.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que figura en el Anexo VI
- d) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.



3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2017/2018.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2017/18.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2018/19.
- d) Copia de la tarjeta de estudiante en vigor.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación:

- a) Dotación mensual: 1.200 €.
- b) Ayuda de viaje y seguros de asistencia sanitaria y accidentes según lo establecido en la Base 7.
- c) Ayuda de matrícula hasta 2.000 €. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 8.3.d).

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico (máximo 1 puntos)
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos)

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3,5 puntos.



En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2017/2018
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2017/2018.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

Programa I.7. Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países prioritarios para la Cooperación Española.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones y en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas de la Cooperación Española. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones prioritarios para la Cooperación Española para la realización de: másteres universitarios en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España

En los dos casos anteriores, el Máster deberá concernir a alguna de las siguientes áreas temáticas alineadas con las prioridades de la Cooperación Española.

- Cooperación al Desarrollo



- Salud.
 - Educación.
 - Cultura para el Desarrollo
 - Agua y Saneamiento.
 - Seguridad Alimentaria y Nutrición.
 - Desarrollo Rural.
 - Crecimiento Económico y Empleo.
 - Medio ambiente, incluido el cambio climático
 - Energía renovable y eficiencia energética
 - Género.
 - Gobernabilidad: se valorarán especialmente los másteres relacionados con Derechos Humanos y con Construcción de Paz.
- b) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un Máster Universitario o propio de Enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Conceder becas a funcionarios de los países y poblaciones prioritarios de la Cooperación Española para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

2.2 La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.
- c) Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.
- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- e) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.



- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID o de la Fundación Carolina, en la convocatoria 2017-2018.
- h) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- i) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- j) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español y que hayan de cursar estudios en España impartidos en español, tener conocimientos de español.
- k) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- m) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Nueve meses dentro del periodo: 1 de octubre de 2018 al 31 de julio de 2019

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 2 al 20 de abril de 2018.

3.4. Documentación

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo del país de origen.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este Programa.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.
- d) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- e) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- h) Quedan exceptuados de acreditar el conocimiento del español los solicitantes que vayan a cursar un Máster en un idioma distinto del español, requiriéndose en este caso copia del certificado acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.



- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria,
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- n) Compromiso de retorno al país de origen, de acuerdo con el Anexo X.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad de 1.200 €, excepto para becarios del Máster citado en el punto 2.1 c), cuya mensualidad será de 750 €.
- b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en el punto 2.1 c) de este programa el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino en los términos establecidos en la Base 7.
- d) Seguro de asistencia médica y accidentes de acuerdo con lo indicado en la Base 7.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las tres categorías previstas en los apartados 2.1 a) 2.1 b) y 2.1 c) de este programa. La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID y con personal de la Escuela Diplomática para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las prioridades de la Cooperación Española y el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 4 puntos).



La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la suma de las dos fases y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.



ANEXO II
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los Programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

(*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO III
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los Programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....



ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los Programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....



ANEXO V

(A cumplimentar por los solicitantes extranjeros no ciudadanos de la UE de los Programas I.1 y I.7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

-NO ENCONTRARME EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (TARJETA DE ESTUDIANTE) EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADA LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

.....

Fecha:

.....

Firma:

.....



ANEXO VI

(A cumplimentar por los solicitantes de beca del Programa I.6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

.....

Fecha:.....

Firma:.....



ANEXO VII

FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA I.1: BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4 o) del Programa I.1, es obligatorio desarrollar todos y cada uno de los apartados siguientes respetando los límites de extensión indicados:

Nombre y Apellidos:	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto y valoración de su interés para las relaciones culturales de España y para la proyección de la cultura española (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER.

Público al que va dirigido.



Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.

Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria (importe máximo a solicitar: 20.000 €. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto serán las siguientes: 2018: hasta 5.000 €; 2019: hasta 15.000 €).

Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad. De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa I.1, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación.

Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.

|



ANEXO VIII
PLAN DE DESARROLLO DE LA BECA
(A desarrollar por los becarios del Programa I.4)

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Periodos de Receso:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO IX
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso del programa I.4, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan de desarrollo de la beca del Anexo X)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



ANEXO X

COMPROMISO DE RETORNO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.7

Apellidos, nombre:
Nº Pasaporte:.....
Nacionalidad:

Manifiesto el compromiso de retorno a mi país de origen al finalizar el programa de beca concedido y expreso mi voluntad de cumplirlo.

Entiendo y acepto que, en base a esta expresión de voluntad por mi parte, una vez concluidos los estudios o realizada la actividad subvencionada regresaré a mi país de origen, como mínimo por un periodo de tiempo igual al de disfrute de la beca, para contribuir al mayor impacto posible de retorno del conocimiento o de la experiencia adquirida.

Entiendo y acepto que, en caso de incumplimiento, la AECID podrá iniciar el expediente de reintegro de las ayudas percibidas.

Fecha y firma

.....



ANEXO XI

RESOLUCIÓN DE....., EXTRACTO EN EL BOE.....

Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico
2018 - 2019.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL BECARIO

D/DÑA.....
NIF/Nº PASAPORTE:.....
DOMICILIO:.....

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL
PROGRAMA DE BECAS:

.....

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA
CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO.....(fechas
inicio y fin de la concesión de la beca)

.....a.....de.....de.....

Firmado:.....

